



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y NUEVA GALIMPLANT, S.L.U.



Documento firmado digitalmente por:

Leana Kathleen Bragança Gomes (23/12/2021 12:42 CET)

María Vicenta Mestre Escrivá (27/12/2021 13:22 CET)

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/uv/v/ff930827-da21-4c45-bcef-6d222864910f>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL Y GALIMPLANT
PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL GALIMPLANT”

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL (en adelante, UV) y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra, NUEVA GALIMPLANT, S.L.U. con sede social en c/ Benigno Quiroga, 90 (27600- Sarria) Lugo y CIF B-27485408 y, actuando en su nombre y representación D^a Leana Kathleen Bragança Gomes, en calidad de Administradora Única, y con Documento Nacional de Identidad número _____,

Las partes, en la representación que respectivamente ejercen, se reconocen conjuntamente, competencia y capacidad para suscribir este convenio y a este efecto:

EXPONEN

1. Que la UV, según se recoge en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 (DOGV de 3 de agosto de 2004), es una Universidad Pública que además de prestar un servicio de enseñanza superior, desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2. Que NUEVA GALIMPLANT S.L.U. es una empresa que se dedica a la fabricación y comercialización de materiales dentales relacionados con la implantología, prótesis dentales y materiales regenerativos, entre otros.

3. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

4. Que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público regula, entre otros, los convenios establecidos por la Universidades Públicas, para colaborar en proyectos de interés mutuo.

5. Que la Universitat de València, Estudi General está interesada en colaborar con Galimplant, S.L. en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de investigación, consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

6. Que consideran que la colaboración institucional, es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la *Universitat de València, Estudi General* y Nueva Galimplant, S.L.U. previo acuerdo favorable del Consell de Govern de la Universitat de València, ACGUV 309/2021, de 13 de diciembre

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a lo expresado en el exponendo del presente convenio se indica que el objeto del mismo es, la creación en la Universitat de València, Estudi General de la “CÁTEDRA DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL GALIMPLANT”.

El régimen jurídico aplicable al convenio es el derivado de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la UV, aprobado en ACGUV 267/2017.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras actividades que se pueden desarrollar en materia de transparencia, segunda oportunidad y derecho concursal en el marco del convenio, se prevén las siguientes:

- Realización de conferencias, seminarios y jornadas, nacionales e internacionales, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a expertos ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad.
- Promoción de cursos y formación de postgrado en la materia objeto de la Cátedra.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Realización de tesis doctorales, proyectos de final de grado y de máster de estudiantes de la UV en cooperación con la empresa.
- Concesión de becas y/o ayudas y contratos pre y postdoctorales.
- Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación de interés común.
- Cooperación para participar en proyectos nacionales e internacionales.
- Impulso a la realización de publicaciones sobre temas de interés.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales en la empresa.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para participar en proyectos de investigación nacionales e internacionales.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de NUEVA GALIMPLANT, S.L.U. que se compromete a realizar una aportación económica, como mínimo, de TREINTA MIL EUROS (#30.000 €#), sin perjuicio de que pueda haber otras fuentes de financiación que complementen las actividades.

La dotación de la cátedra se incrementará en cada año académico en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad

establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la UV en la entidad BANCO SANTANDER con el número

Una vez recibida la transferencia, la UV expedirá a favor de la empresa, un certificado de donación a los efectos de poder contabilizarla como gastos de la entidad y deducirla en el impuesto de sociedades, ya que la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo considera estas aportaciones como gastos deducibles para las empresas.

El material inventariable que se pudiera adquirir mediante la financiación específica de esta cátedra será patrimonio de la UV y, como tal será registrado en su inventario de bienes.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se realizará por una persona designada por la Universitat de València, que detendrá la dirección académica de la Cátedra.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Universitat y otros dos en representación de NUEVA GALIMPLANT, S.L.U. designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión el vicerrector/a con competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, a propuesta del director o directora.
 - Promocionar los programas educativos y de investigación en el ámbito de la cátedra.
 - Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias.
 - Relacionar la Cátedra con otras redes y Cátedras de similares características, para la promoción, desarrollo y difusión de la misma.
 - Facilitar la implementación de las actividades de la Cátedra.
 - Coordinar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Aprobar, a propuesta del director o directora la memoria anual de la cátedra, y aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.

- Difundir los procesos y resultados de experiencias innovadoras que desde la Cátedra se desarrollen, producto de los cursos, investigaciones, foros, jornadas, encuentros y seminarios organizados por la Cátedra. Esta difusión podrá ser a manera de publicaciones de documentos, artículos, revistas, libros, videos y a través de ponencias en foros nacionales e internacionales.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

La comisión mixta, en su primera reunión, tiene que designar la persona que ocupe la secretaría de la cátedra, a partir de una propuesta razonada de la presidencia. La secretaria se ocupa de realizar el acta de las reuniones y recoger las firmas correspondientes.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO –

La UV, en relación con la creación de la CÁTEDRA DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL GALIMPLANT dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante un periodo de tiempo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser prorrogado, con carácter expreso, por un periodo de hasta otros cuatro años. Dicha prórroga formará parte del expediente.

Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –

Las actividades objeto del Convenio referente a la CÁTEDRA DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL GALIMPLANT se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y NUEVA GALIMPLANT, S.L.U.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD –

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre las partes mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social:

Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València

Prof. Dr. Javier Plaza Penadés

Delegado de Protección de Datos

Ed. Rectorado

Avda. Blasco Ibáñez, 13

VALÈNCIA 46010

lopd@uv.es

Teléfonos: 34 96 354 41 68 - 96 162 54 31

DECIMOSEGUNDA.- LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 32/2007, de 6 de marzo, o la legislación vigente sobre la materia. (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017), en el cual se incluirá, en su caso, una cláusula relativa a derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden de los Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente contrato en Valencia a fecha de la firma, considerando como fecha de firma la efectuada en último término.

Por UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR NUEVA GALIMPLANT S.L.U

Dra. María Vicenta Mestre Escrivà
Rectora de la Universitat de València

D^a Leana Kathleen Bragança Gomes